



## Nota de prensa

10 de febrero de 2022

# El BCE no prorrogará la relajación de los requerimientos de capital y de la ratio de apalancamiento para las entidades de crédito

- Se espera que, desde el 1 de enero de 2023, las entidades de crédito vuelvan a operar con niveles superiores al nivel de capital establecido en la recomendación de Pilar 2.
- A partir del 1 de abril de 2022, las entidades incluirán de nuevo las exposiciones frente a bancos centrales en la ratio de apalancamiento.
- Las entidades de crédito disponen de amplio margen por encima de los requerimientos de capital y de la ratio de apalancamiento.

El Banco Central Europeo (BCE) no ve necesario permitir que las entidades de crédito operen con niveles inferiores al nivel de capital establecido en la recomendación de Pilar 2 después de diciembre de 2022, ni prorrogar más allá de marzo de 2022 la medida supervisora que les permite excluir de sus ratios de apalancamiento las exposiciones frente a bancos centrales.

«El margen de capital que creamos para las entidades de crédito al comienzo de la pandemia contribuyó a que continuaran facilitando financiación a los hogares y a las empresas», indicó Andrea Enria, presidente del Consejo de Supervisión del BCE. «Hoy aclaramos la senda de retorno a la normalidad y confirmamos el plazo inicialmente previsto para volver a la supervisión normal del apalancamiento y la adecuación del capital de las entidades de crédito».

En [marzo de 2020](#), el BCE permitió que las entidades operasen con niveles inferiores al nivel de capital establecido en la recomendación de Pilar 2 y el colchón de conservación del capital. En [julio de 2020](#), el BCE se comprometió a mantener esta flexibilidad para utilizar íntegramente los colchones al menos hasta finales de 2022.

En [septiembre de 2020](#), el BCE permitió que las entidades de crédito excluyesen determinadas exposiciones frente a bancos centrales de los denominadores de sus ratios de apalancamiento

### **Banco Central Europeo**

Dirección General de Comunicación, División de Relaciones con los Medios de Comunicación Globales  
Sonnemannstrasse 20, 60314 Frankfurt am Main, Alemania

Tel.: +49 69 1344 7455, correo electrónico: [media@ecb.europa.eu](mailto:media@ecb.europa.eu), sitio web: <http://www.bankingsupervision.europa.eu>.

## Nota de prensa / 10 de febrero de 2022

El BCE no prorrogará la relajación de los requerimientos de capital y de la ratio de apalancamiento para las entidades de crédito

porque seguían concurriendo circunstancias macroeconómicas excepcionales. En [junio de 2021](#), el BCE prorrogó esa medida hasta el final de marzo de 2022 e instó a las entidades de crédito a planificar, no obstante, el mantenimiento de capital suficiente en vista de la finalización de la exención prudencial.

Aunque aún persiste cierta incertidumbre sobre el impacto de la pandemia, las entidades de crédito cuentan con amplio margen por encima de sus requerimientos de capital y del requerimiento de la ratio de apalancamiento. Al final de septiembre de 2021, la ratio de capital de nivel 1 ordinario agregada de las entidades supervisadas directamente por el BCE se situó en el 15,47 %. Su ratio de apalancamiento agregada fue del 5,88 %.

Para información más detallada sobre las medidas relacionadas con la pandemia, véase la sección [FAQs](#) (en inglés).

**Persona de contacto para consultas de los medios de comunicación:** [François Peyratout](#),  
tel.: +49 172 8632 119.

## Notas

- La ratio de capital de nivel 1 ordinario muestra la relación entre el capital de una entidad de crédito y sus activos ponderados por riesgo. Los activos ponderados por riesgo son una medida de los riesgos que tiene una entidad de crédito en sus carteras, que muestra el grado de riesgo de sus activos.
- En cambio, la ratio de apalancamiento muestra la relación entre el capital y los activos de una entidad de crédito, con independencia del grado de riesgo de esos activos. Como esta ratio no depende de los riesgos, el requerimiento de la ratio de apalancamiento sirve de respaldo de los requerimientos de capital ponderado por riesgo. El requerimiento de una ratio de apalancamiento del 3 % pasó a ser de obligado cumplimiento el 28 de junio de 2021.
- La recomendación de Pilar 2 es una recomendación supervisora que indica a las entidades la ratio de capital de nivel 1 ordinario que se espera que mantengan para poder resistir situaciones de tensión. Al haber permitido que las entidades de crédito operen temporalmente con niveles inferiores al nivel de capital establecido en la recomendación de Pilar 2, han podido disponer de recursos adicionales para proporcionar crédito y absorber las pérdidas.

## Banco Central Europeo

Dirección General de Comunicación, División de Relaciones con los Medios de Comunicación Globales  
Sonnemannstrasse 20, 60314 Frankfurt am Main, Alemania

Tel.: +49 69 1344 7455, correo electrónico: [media@ecb.europa.eu](mailto:media@ecb.europa.eu), sitio web: <http://www.bankingsupervision.europa.eu>.

Se permite su reproducción, siempre que se cite la fuente.  
Traducción al español: Banco de España.